



HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Tránsito y Transportes**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el C. Diputado **MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**, integrante de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango por el Partido del Trabajo, que contiene **reforma y adición a la fracción XVI y se recorre en lo subsecuente la fracción XVI del artículo 46 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 103, 135, 183, 184, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes y las consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Con fecha del 07 de noviembre de 2023, le fue turnada a la Comisión de Tránsito y Transportes, la iniciativa con proyecto de decreto que se describe en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo principal que todo vehículo automotor que preste un servicio público debe operar con los vidrios transparentes para inhibir la comisión de posibles delitos, dando mayor seguridad y confianza para los ciudadanos.

SEGUNDO.- Esta Comisión coincide con el iniciador, en que, “el servicio de transporte, como un bien para la ciudadanía, es necesario que cualquier unidad



tenga visibilidad de adentro hacia afuera, como de afuera hacia dentro, generando con ello seguridad de quien o quienes lo abordan, ya que con esta práctica de oscurecer o polarizar los vidrios de las unidades, son susceptibles a desarrollar algún delito en contra de los usuarios, así como de sus operadores, pudiendo ocasionar también algún accidente vial”.

TERCERO. - Los suscritos consideramos que, sin duda alguna la seguridad que debe brindar el transporte público es primordial para la óptima funcionalidad del mismo, ya que es uno de los servicios que precisan la calidad de vida de una ciudadanía, por lo que debe otorgar bienestar en cuanto a seguridad, comodidad, calidad y eficiencia.

Una de las causas en las que más se ven involucradas las unidades de transporte público, son los siniestros viales a consecuencia de la disminución o la falta de visibilidad de los conductores, a consecuencia del oscurecimiento de los parabrisas de dichas unidades, aunado a la práctica de algunos actos delictivos como pueden ser robos o asaltos que suceden en el transporte público, y que no permiten la capacidad de reacción de los cuerpos de seguridad.

CUARTO. - Derivado de lo anterior, es de suma importancia que en nuestra legislación se contemple la prohibición para evitar que las unidades del transporte presten sus servicios con los vidrios oscurecidos o polarizados.

Sin embargo, es menester de esta Comisión, dar cuenta de que en la actualidad en nuestra legislación se tiene regulada dicha prohibición, como lo es la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango, Capítulo Séptimo denominado “Del Control y Registro de Vehículos y del Seguro de Responsabilidad Civil, en su artículo 34 BIS, al señalar que:



“ARTÍCULO 34 BIS. El vidrio parabrisas frontal de los vehículos a motor que circulen de manera permanente o habitual en el territorio del Estado, deberá permanecer libre de cualquier obstáculo que dificulte o impida la visibilidad hacia el exterior o interior de los mismos, por lo que se prohíbe su oscurecimiento a través de cualquier medio.

Se prohíbe la circulación de vehículos con todos los vidrios oscurecidos por micas o tintes especiales que impidan la visibilidad hacia el interior del vehículo, y especialmente los dos vidrios laterales delanteros. Se exceptúan los polarizados y entintados de nivel medio, así como los que hayan sido instalados por el fabricante del vehículo, que se requieran por razones médicas y por autorización de la autoridad de tránsito.

La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado se coordinará y colaborará con los ayuntamientos, a través de las Direcciones Municipales de Tránsito y Vialidad y de Seguridad Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

.....”

QUINTO. - Como se puede observar en el considerando que antecede, la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango, ya contempla la prohibición de circulación en el Estado a todo vehículo a motor, que transite con vidrios oscurecidos o polarizados que pueda impedir la visibilidad.

Al quedar establecido que dicha prohibición es para todo vehículo a motor, se contemplan tanto los vehículos particulares como del transporte público, por ende, esta Comisión considera que la pretensión de los iniciadores en la iniciativa que se alude en el proemio del presente dictamen, de establecer en la Ley de Transportes para el Estado de Durango la prohibición de utilizar e instalar vidrios polarizados y/o



oscurecidos en las unidades de transporte público en general, ya se encuentra legislado en la materia, como bien se señala en el considerando que antecede.

Por los motivos antes expuestos, los integrantes de esta Comisión consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa se ha quedado sin materia, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Por las razones expuestas, se desestima la Iniciativa presentada por el C. Diputado **MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**, integrante de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango por el Partido del Trabajo, que contiene reforma y adición a la fracción XVI y se recorre en lo subsecuente la fracción XVI del artículo 46 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.



Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los
23 (veintitrés) días del mes de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro).

LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES


DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE


DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
SECRETARIO

DIP- _____
VOCAL

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL


DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO
VOCAL


DIP. SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR
VOCAL